



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

“UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA”

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría
Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.**

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a Universitat Politècnica de València, en adelante, (UPV o la Universitat) , en colaboración con la firma auditoría *Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.*, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	<i>La Universitat Politècnica de València (UPV) es una institución de derecho público creada por ley, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.</i>
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	<i>Universidad pública dependiente de la Generalitat. La Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UPV como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano. No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5.</i>
Conselleria de adscripción	<i>La UPV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria.</i>
Norma de creación	<i>Mediante Decreto 495/1971, de 11 de marzo, se constituye en universidad, el Instituto Politécnico Superior de Valencia y cambia su denominación a Universitat Politècnica de València.</i>
Objeto/fines institucionales (resumen)	<i>Los fines de la Universitat vienen definidos en el artículo 2 de sus Estatutos. La Universitat es una institución de educación superior, que forma a personas para potenciar sus competencias; investiga y genera conocimiento, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.</i>
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	<i>La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.</i>



Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	<i>Limitativo</i>
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	<i>Administración Pública</i>
Órgano de contratación de la entidad	<i>El Rector</i>

3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Rector de la Universidad como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión, convenios y subvenciones y ayudas.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada en la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA durante al ejercicio 2021:

4.1.- Personal: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:



- En relación con los preceptos recogidos en el artículo 14 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, es necesario señalar que en el transcurso del ejercicio 2021, la Universitat Politècnica de València, no ha recibido comunicación oficial respecto a la fijación del “coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente” por parte del Consell.
- La Universitat ha retribuido a un trabajador por actividades de I+D+i la cantidad de 30.000 euros que tienen su origen en un proyecto financiado a través del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana. Consideramos que los trabajos de investigación, asistencia técnica o formación financiados con ayudas o subvenciones de cualquier administración pública, podrían no encuadrarse con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, al permitir en el citado artículo solamente las retribuciones obtenidas a través de la formalización de contratos y no mediante la participación en subvenciones.
- El investigador principal de cada proyecto es el responsable de asignar, autorizar y proponer el pago de las retribuciones que se deben liquidar al personal que ha participado en el mismo, si bien debemos señalar que esta asignación se realiza de forma discrecional sin ningún sistema preestablecido.
- En lo que respecta a las indemnizaciones por comisión de servicios, se considera que la justificación del motivo de la comisión en el momento de solicitarla es insuficiente, ya que se indican referencias genéricas sin especificar en qué consiste el proyecto y el motivo por el que se debe realizar el desplazamiento.
- En referencia a dos pagos realizados a personal extrauniversitario de la muestra analizada por la preparación de propuestas de proyectos y contratos de investigación, cabe indicar que no se motiva la necesidad de realizar dicho trabajo así como la idoneidad de que dicha persona sea la que realice el trabajo. Se ha detectado que en el expediente no se deja constancia de cómo se han cuantificado los honorarios percibidos por el trabajo realizado, ni consta que la Universitat tenga establecidas unas tarifas para este tipo de actuaciones o colaboraciones. Cabe poner de manifiesto que la solicitud de pago por la liquidación a personal extrauniversitario es realizada por la misma persona beneficiaria de dicha liquidación, en la cual la persona se certifica a sí misma que ha participado en la actividad. Cabe poner de manifiesto además, que dicha persona no es personal propio de la Universitat, y no consta la autorización del pago, solo consta la solicitud por el personal extrauniversitario.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Retribuciones	6.373	220.084.795,17	4	584.639,96
Indemnizaciones	1.053	62.518,31	3	47.314,33
Altas de personal	988	7.721.554,70	2	111.652,45
Ceses de personal	1.457	403.296,75	2	8.068,73
TOTAL	9.871	228.272.164,90	11	751.675,47



4.2.- Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:

- En cuanto al valor estimado de los contratos de forma general en los expedientes analizados, no se incluyen los cálculos realizados, como una referencia a las fuentes de origen de los mismos, desglosando a su vez los costes directos e indirectos del contrato, así como en su caso un desglose de los costes salariales estimados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP. El artículo 116 de la LCSP establece que *“el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen”*.

En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes incidencias:

- Todos los contratos menores analizados se acompañan de un informe que se obtiene de la plataforma GEA, en el cual se motiva la necesidad del contrato, se aprueba el gasto, se indica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen la cifra que consta en el primer apartado del artículo 118 de la LCSP, no obstante, se considera que en los expedientes analizados la necesidad del contrato no está suficientemente motivada.
- Según el artículo 153 no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. No obstante, la ejecución de los contratos con número de referencia PX000190105/472007 y PB000205240/653267 se ha iniciado con anterioridad a la emisión del informe de necesidad del órgano de contratación y su aprobación.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	141	26.060.144,98	6	951.538,42
Contratos modificados y prórrogas	44	17.542.759,11	2	150.000,00
Contratos menores y gastos sin expediente	39.746	31.750.735,02	10	192.146,33
Contratos excluidos	0	0,00	0	0,00
TOTAL	39.931	75.353.639,11	18	1.293.684,75



4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios:

Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera que carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En el Convenio se hace mención a la regulación contenida en el Real decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, cuando en virtud de la fecha del Convenio, dicha normativa se encontraba derogada, siendo de aplicación la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- No se dispone de un expediente administrativo conforme exige la normativa de contratos del sector público: No consta ningún certificado de existencia de crédito o documento equivalente, en el expediente revisado no se adjunta ningún informe jurídico ni de fiscalización, no consta certificado de existencia y retención de crédito o documento equivalente, no consta el nombramiento de la persona responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo y no consta certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

Por lo que respecta al análisis de la muestra de convenios analizada, se ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Respecto al plazo de vigencia, según el articulado del convenio tenía una vigencia de tres años, prorrogándose por periodos anuales, encontrándose en el ejercicio 2021 vigente, por lo que se incumple lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, apartado h), en virtud del cual los convenios deben tener una duración determinada.
- En el expediente la siguiente documentación:
 - Informe justificativo de la necesidad y oportunidad del convenio.
 - Informe del Registro de Convenios de la Generalitat.
 - El informe de la Abogacía General de la Generalitat.
 - Memoria económica suscrita por el órgano competente de la entidad.
 - Informe de la Intervención General de la Generalitat.
 - Autorización del Consell.
 - Inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados	4	87.555,20	1	16.305,00
Encargos recibidos	0	0,00		
Encomiendas realizadas	0	0,00		
Encomiendas recibidas	0	0,00		
Convenios (no subvención)	79	1.105.390,49	1	153.654,66
TOTAL	83	1.192.945,69	2	169.959,66

4.4.- Subvenciones, ayudas: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera que carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No se han publicado las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones contraviniendo lo establecido en los artículo 4.a) y 5.2 del Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvencion
- En relación con la subvención concedida a la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana:
 - o El contenido de la Bases Reguladoras de la subvención, instrumentadas mediante Convenio, es incompleto, ya que no se incluye la siguiente información, que es obligatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 168 LHPSPIS: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales así como el plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - o No consta certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del Convenio dentro del plazo de 3 meses desde la finalización del mismo.

- En relación con la subvención concedida a la Asociación valenciana para fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica:
 - o No consta en el expediente la existencia de unas bases reguladoras de la subvención, por lo tanto no se determina la forma y plazo en la que ésta debe justificarse.
 - o No consta la justificación de la aportación efectuada.
 - o No consta certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del Convenio dentro del plazo de 3 meses desde la finalización del mismo.

- Respecto a la transferencia corriente nominativa realizada a la organización sin ánimo de lucro “edX” se considera que el objeto de este convenio podría constituir una prestación propia de un contrato, no estando por lo tanto suficientemente justificado que la forma en la que éste deba instrumentalizarse sea a través de un convenio. Además, una de las notas características que identifica al contrato frente al convenio es la onerosidad identificada como beneficio económico y, sin embargo en el presente caso media una prestación económica, no pudiendo discernir que no exista onerosidad entre las partes.

Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Líneas de subvención concedidas en concurrencia	316	8.461.864,14	0	0,00
Líneas de subvención concedidas directamente	8	471.247,47	4	296.983,85
Entregas dinerarias sin contraprestación	0	0,00	0	0,00
TOTAL	324	8.933.111,61		296.983,85

4.5.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 15 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4



Sobre la muestra de 15 cargos analizada, se han detectado **2** cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería:

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	0	0	0	0	0	2
% muestra	0%	0%	0%	0%	0%	26,67%
NIVEL RIESGO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos realizados	10.652	741.507.285,47	15	645.628,54
Cobros obtenidos	17.775	841.991.831,68	0	0,00
TOTAL	28.427	1.583.499.117,15	15	645.628,54

5. Recomendaciones.

5.1.- Personal

- La Universitat debe establecer unos criterios específicos que sirvan para valorar la dedicación desarrollada, que permitan cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento obtenido; y que sirva para aplicarlo a las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador.
- La Universitat debe exigir en relación a las indemnizaciones por comisión de servicios, que la autorización de la comisión de servicio esté debidamente motivada en el momento de realizar la solicitud haciendo referencia al motivo concreto por el cuál es necesario el desplazamiento.
- En referencia a los pagos realizados al personal extrauniversitario, se recomienda a la Universitat que deje constancia expresamente en el expediente de la necesidad de realizar los trabajos que motivan los pagos satisfechos al personal extrauniversitario así como de la idoneidad de que dicha persona sea la que realice el trabajo. Se deje constancia de la idoneidad que debe exigir con anterioridad a su liquidación y de la adecuada justificación de las actividades realizadas, así como debe constar expresamente la necesidad de realizar los trabajos.



5.2.- Contratación

- En cuanto al valor estimado de los contratos, de forma general en los expedientes analizados, no se incluyen los cálculos realizados, como una referencia a las fuentes de origen de los mismos, desglosando a su vez los costes directos e indirectos del contrato, así como en su caso un desglose de los costes salariales estimados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP. El artículo 116 de la LCSP establece que *“el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen”*.
- Para cumplir con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, se recomienda a la Universitat que en el informe de necesidad quede suficientemente motivada la necesidad de la contratación.

5.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión.

- La Universitat debe revisar el instrumento jurídico utilizado para realizar la prestación de reparto y recogida de correspondencia y paquetería, teniendo en cuenta que debe justificarse la utilización del recurso a encargos de medios propios con carácter excepcional frente a la contratación.
- Se recomienda la aprobación de tarifas para la aplicación de los encargos a medios propios y el acompañamiento a la correspondiente orden o resolución de ejecución de la memoria justificativa económica y técnica que regule las condiciones de cada encargo, así como su publicación.

5.4.- Subvenciones y ayudas

- La Universitat debe comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones las subvenciones que han sido concedidas de forma directa, en virtud de lo establecido en los artículo 4.a) y 5.2 del Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.5.- Análisis de gestión: Operaciones de tesorería

- En cuanto a los pagos realizados por la Universitat en los que se indica que se trata de gastos de representación o protocolarios, la Universitat para poder realizarlos debe incluir un informe en el que se explique el origen del gasto, los asistentes al acto en concreto, así como su finalidad pública e institucional poniendo de manifiesto la vinculación directa del gasto al servicio o fin público que redunde en beneficio o utilidad para la Universitat.



6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Desde la entidad se nos ha manifestado que las recomendaciones se tienen en cuenta y se establecen las acciones de mejora que sean necesarias para corregir las debilidades o incidencias que se establecen en los informes de control y revisión de la gestión.

Durante el ejercicio 2021, se han implementado las siguientes actuaciones:

→ Respecto al área de contratación:

- Los Cuadros de Características anexos a los PCAP están informados por el Servicio Jurídico cuando son las concreciones de las condiciones de cada contrato al PCAP.
- En los expedientes revisados no se incluye ninguna declaración del órgano de contratación y/o del personal que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación, en relación con la ausencia de conflicto de intereses de los mismos (art. 64 Ley 9/2017).

→ Respecto al área de subvenciones:

- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones.

Respecto al resto de las recomendaciones que se establecen en el informe de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2020 están pendientes de implementar por parte de la Universitat.

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**